

Poder Judicial de la Nación

Buenos Aires, 22 de agosto de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en el presente Incidente de autorización de salida **-CCC 7287/2014/TO1/3-** formado respecto de **María Laura TERUEL**, en la causa **CCC 7287/2014/TO1**, caratulada: **"EL CONDOR EMPRESA DE TRANSPORTES S.A. Y OTROS s/inf. Ley 24.769" (Interno Nro. 3414)**, que tramita ante este Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 2.

Y CONSIDERANDO:

I. Que, mediante presentación efectuada con fecha 20 de agosto de 2025, la defensa de la imputada María Laura TERUEL solicitó que se le concediera autorización -a su asistida- para salir del país con destino a la ciudad de Santo Domingo -República Dominicana- desde el día 24 al 26 de agosto de 2025, ambas fechas inclusive, a fin de asistir a una reunión corporativa, en su calidad de presidente de la Cámara Argentina de Turismo.

Asimismo, el letrado defensor acompañó copia de la reserva de los pasajes emitidos por la línea aérea "COPA AIRLINES" e informó que su asistida se alojaría en el Hotel Nicolás de Ovando, -sito en C. Las Damas, Santo Domingo 10210, República Dominicana-.

II. Que, en oportunidad de contestar la vista conferida, la Sra. Auxiliar Fiscal, Dra. María Marcela SILVESTRONI,¹ consideró que no encontraba objeciones para que se autorizara a la imputada María Laura TERUEL a realizar el viaje en cuestión. Ello, tomando en consideración el estado procesal del expediente y de conformidad con las constancias obrantes en la presente incidencia, donde consta que, la imputada ha cumplido puntualmente con el compromiso asumido en las autorizaciones de viaje

¹ Mediante dictamen de fecha 22 de agosto del corriente año



USO
JUL
C

previamente concedidas, previa fijación de la caución que el Tribunal estimara corresponder.

III. Que el permiso peticionado por parte de la defensa de la imputada TERUEL -para ausentarse del país- resulta procedente, teniendo en cuenta el estado procesal de las actuaciones principales -art. 356 del CPPN- sumado a que se considera que la situación de la imputada TERUEL hace presumir que, de concederse el beneficio solicitado, no va a burlar o entorpecer la acción de la justicia. Asimismo, se le han concedido autorizaciones similares, compareciendo la imputada a estar a derecho a su regreso al territorio nacional². En consecuencia, corresponde hacer lugar al pedido de autorización de viaje solicitado, estimando suficiente la imposición de una caución juratoria y la asunción del compromiso por parte de la imputada de anotar al Tribunal dentro de las 48 horas de haber regresado a esta ciudad, bajo apercibimiento de declarar la rebeldía y ordenar su inmediata captura.

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Sra. Auxiliar Fiscal, es que se;

RESUELVE:

I. CONCEDER AUTORIZACIÓN a María Laura TERUEL (titular del DNI Nro. 25.747.802) para salir del país con destino a la ciudad de Santo Domingo -República Dominicana- desde el 24/08/2025 al 26/08/2025, ambas fechas inclusive, con escala en la ciudad de Panamá -Republica del Panamá-, bajo caución juratoria la que podrá ser prestada mediante presentación digital a través del sistema LEX 100.

² Vid. resoluciones de fechas 18/10/2024, 11/12/2024, 27/06/2025 y 07/07/2025.



